

VISTO:

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

**0290**

NEUQUÉN,

**07 MAR 1997**

El Expediente N° 5005962 -Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional T N° 152147 de fecha 27 de marzo de 1996, por la cual se constata que el automóvil CHEVROLET CHEVI R 0050736, perteneciente al señor **FRANCO CARLOS ALBERTO**, obstruía el acceso al garaje ubicado en calle Rioja N° 182;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado compareció en el término legal establecido, manifestando que desde hace 10 años estaciona en dicho lugar -garaje- con permiso de un estudio contable que funciona en ése, y cuyo portón se encuentra sellado;

Que lo alegado no lo exime de responsabilidad contravencional, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Código mencionado;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **FRANCO CARLOS ALBERTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;


Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 10,1 módulos, equivalente a \$ 51.- (Pesos Cincuenta y Uno), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el imputado de la sentencia recaída en autos, con fecha 16 de enero de 1996 presenta recurso de apelación, el cual es concedido por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconseja por Dictamen N° 154/97 revocar la sentencia de marras, en razón de haberse presentado el locatario del inmueble ubicado en calle

///...2°

X

  
Dra. **MARIANA VICTORIA BACCI**  
Directora General de Secretaría y Despacho  
Subsecretaria de Programación  
y Control de Gestión  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

Rioja Nº 182, señor Ricardo Alberto Algranati, manifestando que el garaje en cuestión es en realidad una sala de depósito, prestando su conformidad para que el apelante lo ocupe para estacionar su vehículo, siendo esto elemento suficiente para desvirtuar la sentencia recaída en autos;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el señor ----- **CARLOS ALBERTO FRANCO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 5005962-Año 1996.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- Nº 2- a fin de dar continuidad al trámite, con el posterior archivo de las mismas.-

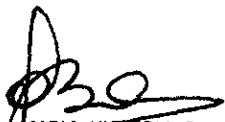
**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Coordinación.-

**Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documen-** ----- **tación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-**

V.T.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR.-

  
Dra. MARÍA VICTORIA DACCI  
Directora General de Coordinación y Despacho  
Subsecretaría de Programación  
Control de Cesión  
Municipalidad de Neuquén

